

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 26 de junio de 2023
DEIA-DEEIA-AC-0122-2606-2023

Señor
JOSÉ ANTONIO BRENES
Apoderado General
EOLONICA, S.A.
E. S. D.

Señor Brenes:



De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 agosto de 2011, le solicitamos la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II, titulado **“PROYECTO SOLAR RÍO HATO”** a desarrollarse en el corregimiento de El Chirú, distrito de Antón, provincia de Coclé, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 37 del EsIA, punto **5.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE, OBRA O ACTIVIDAD**, se indica “[...] El Proyecto se desarrollará en dos etapas de 50 MW cada una. ...en una porción de un terreno con un área aproximada de 107.93 Ha, de las cuales el área efectiva a utilizar son 61.8 ha. [...]”; en la página 432, punto **15.0. ANEXOS, Mapa de Ubicación Regional 1:50 000**, el cual indica la superficie de cada campo (*Campo 1: 49.90953 ha, Campo 2: 44.55388 ha, Campo 3: 10.43158 ha, Centro de acopio: 0.023001 ha, ST Elevadora: 0.353684 ha*), dando un total de *105.2717 ha*. Por lo antes mencionado se solicita:
 - a. Aclarar la superficie total a utilizar para el desarrollo del proyecto.
 - b. Presentar las coordenadas de ubicación UTM de la superficie total a utilizar, e indicar las fincas que conforman dicha superficie.
 - c. Representar gráficamente en plano, las fincas y las superficies a utilizar de cada finca para el desarrollo del proyecto.
2. En la página 52 del EsIA, punto **5.5 Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar**, se indica que, “*la infraestructura por desarrollar corresponde a la instalación/construcción de: ...un edificio de control, un acopio de residuos, una garita de seguridad, un almacén*

de repuestos, 13000 metros lineales de caminos internos para acceder a los módulos fotovoltaicos con sus respectivas canales pluviales, 5400 metros lineales de drenajes colectores, un sistema colector subterráneo. El edificio de control es de 450 m² de área constructiva, aloja el centro de control por medio del cual se supervisan los módulos solares y centros de transformación de forma remota... ”; además, en la página 38, punto 5.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE, OBRA O ACTIVIDAD, se presenta en el Cuadro 7. Áreas del “PROYECTO SOLAR RÍO HATO”, caminos a mejorar con una superficie de 10,000 m². Por lo antes mencionado, se solicita:

- a. Presentar coordenadas UTM del alineamiento de caminos internos correspondiente a los 13,000 metros lineales.
 - b. Indicar hacia donde serán conducidas las aguas de escorrentía del proyecto.
 - c. Presentar coordenadas UTM de los caminos a mejorar e indicar la longitud, en caso de ubicarse fuera de la huella del proyecto deberá presentar:
 - i. Certificado de propiedad de la finca o fincas, autorización por parte del propietario para su uso y cédula de identidad personal (ambos documentos debidamente notariados). En caso de que el propietario de la finca sea una empresa, adjuntar certificado de persona jurídica.
 - d. Aclarar en qué consiste el sistema colector subterráneo, presentar coordenadas del mismo y de los drenajes colectores (5400 metros lineales).
3. En la página 65 del EsIA, punto 5.7.1 Sólidos, Operación, se indica que, “...Los residuos propios de la operación son: Orgánicos, Inorgánicos reciclables, Peligrosos (aguas oleosas, grasas, aceites y combustibles), Especiales (Llantas de vehículos, acumuladores eléctricos de descarte, paneles dañados)”. En el punto 5.7.4 Peligrosos, pág. 66, se menciona que, “Los desechos posiblemente esperados en acciones de mantenimiento serán papeles absorbentes impregnados en grasas, aguas oleosas, botes de pintura, solventes y otros necesarios para las actividades de rutina”. Por lo que se solicita:
- a. Indicar cuál será la disposición final de los componentes del proyecto solar, tales como: baterías, celdas fotovoltaicas, transformadores, inversores, etc.), una vez culminada su vida útil en el proceso.
 - b. Aclarar si durante la fase de operación, se generaran residuos líquidos de carácter peligrosos y no peligrosos, tales como: ácidos de baterías, aceites, compuestos químicos, líquidos refrigerantes, entre otros, producto de las actividades de mantenimientos propios de los componentes del sistema fotovoltaico y cómo serán tratados y dispuestos los mismos.

4. En la página 61 del EsIA, punto **5.6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica “*Sistema de abastecimiento de agua potable: Construcción: Durante la construcción del Proyecto se consumirá un promedio 300 m³ de agua potable para satisfacer las necesidades de los trabajadores presentes en el sitio. El agua se procedería a adquirir agua en cisternas para trasladarlas al sitio del proyecto o por el servicio público disponible. [...] Operación: Dado que durante la etapa de operación de un parque solar (edificio de operación y mantenimiento y subestación) es mínimo el personal que se requiere, considerándose casi similar al de una vivienda, se estima de manera aproximada, que el consumo de agua requerido durante la operación para las oficinas será de 1 m³/día. Se estima para uso de cocina, principalmente lavado de utensilios, 3-4 servicios sanitarios para uso de empleados y visitantes, y limpieza de vehículos. El agua para consumo y preparación de alimentos se brindará por medio de agua potable embotellada. Para el caso del consumo de agua para limpieza de paneles, se estima en 550 m³/año.*”. Por lo antes mencionado se solicita:
- Aclarar de donde se abastecerán de agua potable en las etapas del proyecto (construcción y operación).
 - En caso de contar con servicios de agua potable del IDAAN, deberá: presentar certificación vigente emitida por el IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera.
 - De no contar con la capacidad para abastecer de agua potable en las etapas del proyecto, deberá presentar alternativas de abastecimiento.
5. En la página 62 del EsIA, punto **6.1 Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica “*Sistema de recolección de aguas negras: [...] Operación: En el sitio donde se pretende desarrollar el proyecto no se cuenta con alcantarillado. Por lo que se diseñará y construirá un tanque séptico. Para la etapa operativa se estima que se producirá menos de 2,000 L/d de aguas residuales*”. Por lo antes mencionado se solicita:
- Presentar coordenadas UTM con Datum de referencia de la ubicación del tanque séptico e indicar las medidas de mitigación a implementar durante la construcción y operación del mismo.
6. En la página 71 del EsIA, punto **6.3.1 La descripción del uso de suelo**, se indica “*El Ministerio de Vivienda es el ente regulador que establece los usos de suelo a nivel nacional. En las áreas rurales, no se utiliza la taxonomía de los usos de suelo que se utiliza*

en las áreas urbanas, sino que se señala un uso R-R, es decir, Residencial Rural [...] Se asume que todas aquellas áreas ocupadas que no cuentan con los servicios mínimos de infraestructura se catalogan dentro de la normativa Residencial Rural R-R. Sin embargo, el MIVIOT otorga, también, en estas áreas, zonificaciones específicas según los tipos de desarrollo a ejecutar". Aunado a lo anterior, mediante nota N° 14.1204-045-2023, la Unidad Ambiental del Ministerio de Vivienda de Ordenamiento Territorial (MIVIOT), indica que, "El proyecto se desarrollará en una superficie mayor de 10has, por lo que deberá contar con Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), aprobado por el MIVIOT según Resolución N° 732-2015 (De 13 de noviembre de 2015), que establece los requisitos y procedimientos para la elaboración y tramitación de Planes y Esquema de Ordenamiento Territorial". Por lo antes mencionado se solicita:

- a. Presentar Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) aprobado por la entidad competente.
 - b. De no contar con el mismo, presentar anteproyecto del "PROYECTO SOLAR RÍO HATO" el cual indique los usos de suelos establecidos.
7. En la página 162 del EsIA, punto **9.2. Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros**, se indica "La matriz para presentarse tiene como objetivo identificar las actividades del proyecto que puedan generar impacto, estos impactos se han identificado principalmente en la etapa de construcción y en la de operación.", sin embargo, en las páginas 168 a la 171, punto **9.3 Metodologías usadas en función de: a) la naturaleza de acción emprendida, b) las variables ambientales afectadas, y c) las características ambientales del área de influencia involucrada, Cuadro 54. Matriz de valorización de impactos del proyecto "Proyecto Solar Río Hato"**, solo se identifican los impactos en la fase de construcción, por lo antes mencionado se solicita:
- a. Identificar los impactos ambientales específicos que generará el proyecto en la fase de operación.
 - b. Presentar valorización de cada impacto identificado, dentro de la Matriz.
 - c. Presentar actualizado Capítulo 10 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA), para lo cual deberá considerar los puntos (10.1, 10.2, 10.3 y 10.4).
8. De acuerdo a las consideraciones técnicas emitidas por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (MiCultura), a través de la nota MC-DNPC-PCE-N-N°452-2023, indica "[...] al estudio arqueológico la falta información establecida

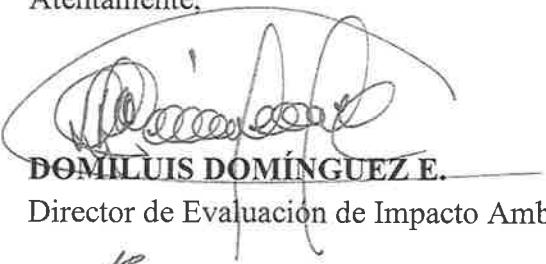
en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, “Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas”, y se detalla a continuación:

- a. *Anexar el plano a escala y georreferenciado del proyecto con los puntos de coordenadas UTM tomados en la prospección superficial y sub-superficial (recorrido y sondeo) del terreno versus los impactos proyectados.*
- b. *Presentar el informe arqueológico original. Cabe resaltar que se anexó una copia en dicho informe y no se aprecia los detalles de las fotografías del estudio.*

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,



DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DDE/ACP/ych/aa

NOTIFICACIÓN

EÓLONICA, S.A.
Solicita aprobación del Estudio de
Impacto Ambiental del Proyecto
Solar Río Hato

MINISTERIO DE AMBIENTE:

Quienes suscriben, **ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS**, firma de abogados, inscrita al Folio No. 22635, de la Sección de Micropelículas (común) del Registro Público, con oficinas ubicadas en calle 50, avenida Nicanor de Obarrio, edificio Plaza Credicorp Bank, piso 26, todo el piso, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, con teléfono 263-0003, lugar donde reciben notificaciones personales y legales, actuando en nuestra condición de apoderados especiales de **EÓLONICA, S.A.**, de generales descritas en el Poder Especial que consta en el expediente administrativo de la solicitud en comento, por este medio nos **NOTIFICAMOS** de la Nota No. DEIA-DEEIA AC 0122-2606-2023 relacionada a la Primera Adenda de Proyecto Solar de Río Hato emitida por el **MINISTERIO DE AMBIENTE**.

En este mismo acto, **AUTORIZAMOS** al señor **ALEJANDRO RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-860-729, con domicilio en calle 50, avenida Nicanor de Obarrio, edificio Plaza Credicorp Bank, piso 26, ciudad de Panamá, República de Panamá y con teléfono 263-0003, a fin de que, se nos notifique de la nota aclarativa en mención.

Panamá, 26 de septiembre de 2023.

ANZOLA ROBLES & ASOCIADOS

José Antonio Brenes Tovar
Cédula No. 4-243-158

Yo Llevo, Erick Barciela Chambers, Notario Público Octavo del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-711-694

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por el (los) firmante (s) por consiguiente dicha (s) firma es (son) auténtica (s).

Panamá 28 SEP 2023
Testigos Testigos
Llevo, Erick Barciela Chambers
Notario Público Octavo



